

Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1977 y su resolución de 23 de enero de 1979, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición contra el citado acuerdo, concediendo el registro de la marca denominada «DEAPAN, Industrial Castellana Sociedad Anónima», con el número 700.026 como denominativa y gráfica a favor de la expresada entidad mercantil «Industrial Castellana, Sociedad Anónima» (INCASA), para distinguir especialidades farmacéuticas de la clase 5.^a, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3237 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096-1980, promovido por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 7 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 7 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima» (RESISA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 7 de mayo de 1980, que concedían la marca «RESISOAP» número 860.980 a la «Unión Resinera Española», debemos declarar y declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son válidos y eficaces y que «RESISOAP» tiene derecho a la inscripción y protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3238 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094-1980, promovido por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 8 de mayo de 1980. Expediente de marca número 860.983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 8 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, obrando en nombre y representación de la Entidad «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad

Industrial de 21 de mayo de 1979 y 8 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3239 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 628-1981, promovido por don José y don Juan Antonio Aguilar Navarra, contra acuerdo del Registro de 21 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 628-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José y don Juan Antonio Aguilar Navarra, contra resolución de este Registro de 21 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don José y don Juan Antonio Aguilar Navarra contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1980 y su confirmación en reposición de 9 de diciembre de igual año, denegatorias del registro de la marca número 905.198, clase 32; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3240 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los Reales Decretos que se señalan.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya», Comte de Urgell, 187, 08036 Barcelona;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y los Reales Decretos 1250/1985 y 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios a que se refieren los Reales Decretos mencionados y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para los ensayos previstos en:

Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipo de proceso de datos.

Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3241 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifican las fechas de comienzo de las pruebas y del curso de capacitación para el control aeronáutico civil, en la especialidad de control de la circulación aérea general, convocado por Resolución de 21 de enero de 1986.*

Publicada la convocatoria del primer curso de capacitación para el control aeronáutico civil en la especialidad de control de la circulación aérea general, por Resolución de 21 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), razones de índole práctica y de oportunidad aconsejan la modificación de las fechas de comienzo tanto de las pruebas como del propio curso, a fin de lograr una más óptima implantación del mismo.

Esta Dirección General de Aviación Civil ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Modificar la base decimocuarta de la Resolución de 21 de enero de 1986, estableciendo la fecha de comienzo de las pruebas, el día 3 de marzo de 1986.

Segundo.-Modificar la base decimosexta, apartado a) de la Resolución de 21 de enero de 1986, fijando la fecha de comienzo del curso para el día 7 de abril de 1986.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-El Director general, Manuel Mederos Cruz.

ADMINISTRACION LOCAL

3242 *RESOLUCION de 23 de enero de 1986, del Ayuntamiento de Carreño, Candás (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el próximo día 28 de febrero de 1986 y hora de las doce, para proceder, en la Casa Consistorial de Carreño, sin perjuicio de practicar el reconocimiento del terreno, si se estimara pertinente, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras «Acondicionamiento del camino del Castro (Perlorá)», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, declarada la urgente ocupación de los correspondientes terrenos por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 13 de diciembre de 1985, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se advierte a los interesados que podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, si lo estiman conveniente, que deberán presentar la escritura de propiedad del terreno o de constitución del derecho que sobre la finca se ostente, y que hasta el levantamiento de la citada acta previa podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, con objeto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación de afectados, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Relación de afectados

1. Doña Encarnación Pérez Suárez. Cultivo sito en barrio Espasa. Superficie a expropiar, 21 metros cuadrados, de los 700 metros cuadrados que tiene la parcela.

2. Don Benigno Pérez Bustó. Prado sito en barrio La Braña. Superficie a expropiar, 19 metros cuadrados, de los 1.900 metros cuadrados que mide la parcela.

3. Don Ramón Pérez Bustó. Prado sito en barrio La Braña. Superficie a expropiar, 220 metros cuadrados, de los 2.340 metros cuadrados que tiene la parcela.

Candás, 23 de enero de 1986.-El Alcalde.-1.878-E (7203).

3243 *RESOLUCION de 24 de enero de 1986, del Ayuntamiento de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita afectada por la construcción de un Centro escolar de EGB.*

Don Santiago Martínez Cabrejas, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Almería.

Hace saber: Que habiéndose adoptado acuerdo por el Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía, en fecha 26 de diciembre de 1985, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 5, de 21 de enero actual, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación, por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, de una parcela de terreno sito en calle Cuco, parque de Nicolás Salmerón y calle General Luque, de una superficie de 1.377 metros cuadrados, propiedad de la Empresa «Construcciones Adelfas, Sociedad Anónima», destinada a la construcción de un Centro escolar de EGB de nueve unidades, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52, 2.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha señalado por esta Alcaldía-Presidente, el día 23 de febrero próximo, a las once horas, como fecha idónea para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la referida parcela.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Almería a 24 de enero de 1986.-El Alcalde-Presidente.-1.827-E (6944).

3244 *NORMA FORAL 1/1986, de 31 de enero, de la Diputación Foral de Guipúzcoa, por la que se aprueban segregaciones de los términos municipales de Andoain, Hernani y Urnieta, y la constitución del nuevo municipio de Lasarte-Oria.*

Este Diputado general ha promulgado en el día de la fecha la Norma Foral 1/1986 por la que se aprueban segregaciones de los términos municipales de Andoain, Hernani y Urnieta y la constitución del nuevo municipio de Lasarte-Oria, que ha sido aprobada por las Juntas Generales de Guipúzcoa en sesión del día de hoy y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Aprobar las segregaciones de los términos municipales de Andoain, Hernani y Urnieta que figuran en los acuerdos adoptados por sus respectivos Ayuntamientos para construir un nuevo municipio con la denominación de Lasarte-Oria.

Segundo.-Aprobar la constitución del nuevo municipio de Lasarte-Oria, con el territorio resultante de las segregaciones a que se refiere el apartado anterior que figura delimitado en los planos o croquis obrantes en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Andoain, Hernani y Urnieta, que ha de constar con los bienes, aprovechamientos, usos públicos, derechos y obligaciones a que se hace referencia en los acuerdos adoptados por dichos Ayuntamientos y en las condiciones establecidas en los mismos, teniendo la capitalidad en su núcleo de población.

Tercero.-Que la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa proceda a la designación de una Comisión Gestora para la constitución del Ayuntamiento del nuevo municipio de Lasarte-Oria conforme lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

Cuarto.-La presente Norma Foral en su parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial de Guipúzcoa», y entrará en vigor el día en que tenga lugar la última publicación.

Donostia-San Sebastián, 31 de enero de 1986.-El Diputado general, Imanol Murua Arregi.